

constituido como sigue: Presidente, don Luis García Cereceda; Secretario, don Francisco Lorenzo Peñalver Sánchez, y Vocales, don Julio Feo Zarandieta, don Eduardo García Cereceda, doña Susana García Cereceda López, doña Yolanda García Cereceda López y don José María De Arcas de Caso, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo, por su carácter, una institución cultural y benéfica y, por su naturaleza, de promoción, conforme al artículo 2.º del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Lugar Cx».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1990.—P. O. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17815 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.097, promovido contra este Departamento por «Farmaindustria».*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de noviembre de 1989 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.097, promovido por «Farmaindustria», contra la Circular 9/1983, de 23 de mayo, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, sobre normas relativas para la utilización de determinados medicamentos de uso hospitalario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del Instituto Nacional de la Salud, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, con fecha de 25 de marzo de 1988, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquél dimana, anulatoria de la Circular 9/1983, de 3 de mayo, de la Dirección General de dicho Instituto, confirmada en alzada y después en reposición por las Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 6 de marzo y de 10 de diciembre de 1984, que dictaba Instrucciones sobre la materia a que expresada sentencia se contrae, la cual declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1990.—P. D. El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario general de Sanidad y Consumo y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

17816 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.385, promovido contra este Departamento por «Nuevos Métodos Comerciales, Sociedad Anónima».*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de diciembre de 1989 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.385, promovido por «Nuevos Métodos Comerciales, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Administración del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada, con fecha 4 de noviembre de 1988, por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los autos de que aquél dimana, anulatoria de la Resolución de la Dirección General de Inspección del Consumo de 31 de octubre de 1984, tacitamente confirmada en alzada, impositiva de la sanción a que dicha sentencia se refiere, la cual declaramos firme, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

17817 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 2206/1987, interpuesto contra este Departamento por don Luis-Enrique Ildefonso y Romo.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección 6.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 2.206/1987, promovido por don Luis-Enrique Ildefonso y Romo, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Luis Enrique Ildefonso y Romo contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha de 3 de diciembre de 1986 por la que se impone al demandante la sanción de pérdida de cinco días de retribuciones, excepto el complemento familiar, como autor de una falta grave de desobediencia a los superiores, debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución impugnada por ser contraria a derecho, anulando la destimación tácita de la reposición interpuesta en lo que pudiera ser contraria a esta sentencia y en consecuencia debemos declarar y declaramos procedente la absolución del demandante de todos los cargos imputados por otros hechos; sin hacer imposición de las costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1990.—P. D. El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

17818 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.090, promovido contra este Departamento por «Panaderos Reunidos, Sociedad Anónima».*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de octubre de 1989 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.090, promovido por «Panaderos Reunidos, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Cuarta, de 16 de octubre de 1987, recurso 44.090/1983; Sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 9 de abril de 1990.—P. D. El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

17819 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.695, promovido contra este Departamento por don Ramón Flores Flores.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de diciembre de 1989 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.695, promovido por don Ramón Flores Flores, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la Sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 20 de mayo de 1988, recurso 45.695/1986. Sentencia que confirmamos en todos sus pronunciamientos, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 9 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

17820 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 526/1986, interpuesto contra este Departamento por doña Concepción Luque Avilés.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 526/1986, promovido por doña Concepción Luque Avilés, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de doña Concepción Luque Avilés, contra la Resolución de 22 de noviembre de 1984 del Subsecretario de Sanidad y Consumo, y la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, de fecha 6 de septiembre de 1986, declarando la incompatibilidad de puestos de trabajo de la recurrente, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico, sin formular expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 9 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud Carlos III.

17821 *ORDEN de 27 de abril de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 890/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Francisca Rascón Pina.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de septiembre de 1989 por el Tribunal Su-

perior de Justicia de Madrid (Sección 6.ª) en el recurso contencioso-administrativo número 890/1988, promovido por doña Francisca Rascón Pina, sobre propuesta de adjudicación de plazas de Auxiliar de Clínica en la Comunidad de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, en nombre y representación de doña Francisca Rascón Pina, contra la resolución recaída en el recurso de alzada interpuesto contra la Comisión Central de Reclamaciones, sobre propuesta de adjudicación de plazas de Auxiliar de Clínica en la Comunidad Autónoma de Madrid, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los actos impugnados, desestimando las pretensiones de la recurrente; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 27 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

17822 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 372/1989, interpuesto contra este Departamento por doña María de los Angeles Salas Preciado.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 372/1989, promovido por doña María de los Angeles Salas Preciado, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña María de los Angeles Salas Preciado contra la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de 8 de julio de 1987, confirmada por el propio órgano al desestimar recurso de alzada en fecha 19 de octubre de 1989. Sin hacerse mención expresa en cuanto a las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 27 de abril de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

BANCO DE ESPAÑA

17823 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de julio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,396	99,644
1 ECU	126,741	127,059
1 marco alemán	61,173	61,327
1 franco francés	18,244	18,290
1 libra esterlina	181,396	181,850
100 liras italianas	8,357	8,377
100 francos belgas y luxemburgueses	296,958	297,702
1 florín holandés	54,287	54,423
1 corona danesa	16,072	16,112
1 libra irlandesa	164,045	164,455
100 escudos portugueses	69,693	69,867
100 dracmas griegas	62,522	62,678
1 dólar canadiense	85,972	86,188
1 franco suizo	71,855	72,035
100 yens japoneses	66,856	67,024
1 corona sueca	16,831	16,873
1 corona noruega	15,885	15,925
1 marco finlandés	26,112	26,178
100 chelines austriacos	869,911	872,089
1 dólar australiano	78,102	78,298